



ACUERDO No. CSJMEA23-128
31 de mayo de 2023

“Por medio del cual se dispone ampliar la medida de apoyo ordenada en el Acuerdo CSJMEA23-121 de 2023, relacionada con la designación de unos funcionarios judiciales para atender los asuntos en materia constitucional y de control de garantías en apoyo a la cabecera del Circuito de San Martín (Meta) y se dictan otras disposiciones”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el artículo 101 de la Ley 270 de 1996 y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante Resolución 22 de mayo 10 de 2023, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio, autorizó la reanudación de vacaciones a Luis García Forero, Juez Primero Promiscuo Municipal de San Martín de los Llanos (Meta), por los días treinta y uno (31) de mayo, primero (1°) y dos (2) de junio de 2023, en razón a la suspensión del disfrute de tiempo de vacaciones colectivas en Semana Santa dispuesta en el Acuerdo CSJMEA23-65 de 2023.

Por lo tanto, se hace necesario ampliar la medida transitoria ordenada en el Acuerdo CSJMEA23-121 de 2023, relacionada con la designación de unos funcionarios judiciales para atender los asuntos en materia constitucional y de control de garantías en apoyo a la cabecera del Circuito de San Martín (Meta) y en tal sentido, se dispondrá la designación como apoyo a la cabecera del Circuito de San Martín a los Juzgados Promiscuos Municipales de Mesetas, San Juan de Arama, Vistahermosa y Uribe, para el trámite de las acciones constitucionales de Tutela y las solicitudes de audiencias con función de control de garantías, con término, durante el tiempo de reanudación de vacaciones del Juez Primero Promiscuo Municipal de San Martín (Meta), correspondiente a los días 31 de mayo, así como 1 y 2 de junio de 2023.

Finalmente, con la presente decisión se da cumplimiento fundamentalmente a los objetivos estratégicos del Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2023-2026, conforme a los principios correspondientes de la administración de justicia, acceso a la Justicia, derecho de defensa, celeridad y oralidad, autonomía e independencia de la Rama Judicial, gratuidad, eficiencia, mecanismos alternativos y respeto de los derechos, así como los valores de la Rama Judicial.

En mérito de lo expuesto, este Consejo Seccional de la Judicatura del Meta.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º: Ordenar a los Juzgados Promiscuos Municipales de Mesetas, San Juan de Arama, Vistahermosa y Uribe, para que asuman, transitoriamente, el trámite del conocimiento en primera instancia de las acciones constitucionales de la cabecera judicial de San Martín, que por reparto le corresponda, durante el 31 de mayo, así como 1 y 2 de junio de 2023, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

Parágrafo 1: El Centro de Servicios Judiciales¹ de los Juzgados Primero y Segundo Promiscuos Municipales de San Martín, debe realizar el reparto de las acciones constitucionales de manera equitativa entre el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de San Martín y los Juzgados Promiscuos Municipales de Mesetas, San Juan de Arama, Vistahermosa y Uribe, para lo cual deberá percatarse que los jueces de apoyo estén habilitados, según el Acuerdo CSJMEA22-150².

¹ Acuerdo CSJMEA23-4 - turnos realizar el reparto de las acciones constitucionales

² Acuerdo CSJMEA23-150 - turnos disponibilidad de fines de semana y festivo

Parágrafo 2: Se precisa el alcance de la designación corresponde al conocimiento en primera instancia de las acciones de tutela desde su radicación hasta la emisión del fallo de tutela, conforme el artículo 3 del Decreto 2591 de 1991.

ARTÍCULO 2°. Ordenar a los Juzgados Promiscuos Municipales de Mesetas, San Juan de Arama, Vistahermosa y Uribe, para que, transitoriamente, apoyen a la cabecera judicial de San Martín, en asuntos de control de garantías, que por reparto les corresponda, durante el 31 de mayo, así como 1 y 2 de junio de 2023, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

Parágrafo: El Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Promiscuos Municipales de San Martín, debe realizar el reparto de solicitudes de audiencia de control de garantías, de manera equitativa entre el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de San Martín y los Juzgados Promiscuos Municipales de Mesetas, San Juan de Arama, Vistahermosa y Uribe, para lo cual deberá percatarse que los jueces de apoyo estén habilitados.

ARTÍCULO 3°: Finalizada la presente medida, el Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Promiscuos Municipales de San Martín, deberá presentar ante el Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, un informe detallado respecto de los asuntos que le fueron radicados a los despachos aquí señalados.

ARTÍCULO 4°: Notifíquese la presente decisión a la Presidencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio secscftsvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co, a los Juzgados Primero y Segundo Promiscuo Municipal de San Martín j01prmsmartin@cendoj.ramajudicial.gov.co y j02prmsmartin@cendoj.ramajudicial.gov.co, a los Juzgados Promiscuos Municipales de Mesetas, San Juan de Arama, Vistahermosa y Uribe, y una vez ejecutoriado el presente acto administrativo envíese copia a la Oficina de Talento Humano de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio al correo institucional rhumvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co.

ARTÍCULO 5°: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, dado en Villavicencio - Meta, a los treinta y un (31) días del mes de mayo de dos mil veintitrés (2023).

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ROMELIO ELÍAS DAZA MOLINA
Presidente

REDM/CEBC
EXTCSJME23-1065 / MAYO 17 DE 2023